



Municipio de Querétaro, Qro., a 23 de abril de 2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DII/DETERPREDIAL/2021/667** de fecha **12 de abril de 2021**, dirigido al **C. JIMENEZ MORALES GONZALO** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **CIRCUITO CANTO MURANO No. 1103 71 CONDOMINIO GENOVA TRES CANTOS, QUERÉTARO, QRO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **OPOSICIÓN** conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **20 de abril de 2021**, por el **C. MARTIN IRAM GUZMAN ARREGUIN**, con número de empleado 28068 en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **23 de abril de 2021** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **DETERMINANTE DE CRÉDITO DEL IMPUESTO PREDIAL** de fecha **12 de abril de 2021**, dirigido al **C. JIMENEZ MORALES GONZALO**, emitido por el (la) **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **26 de abril de 2021** al **30 de abril de 2021**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **03 de mayo de 2021**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez
Jefe del Departamento de Notificación,
Cobranza y Ejecución

MJGG/JSM/LRR



Municipio de Querétaro, Querétaro, 12 de abril de 2021

DETERMINANTE DE CRÉDITO DEL IMPUESTO PREDIAL

CONTRIBUYENTE (S): JIMENEZ MORALES GONZALO

DOMICILIO: CIRCUITO CANTO MURANO No. 1103 71 CONDOMINIO GENOVA TRES CANTOS, QUERÉTARO, QRO.

DOMICILIO FISCAL: PROL JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 23 160 TLACOTE EL BAJO 76904.

Esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115 fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 29, 48 primer párrafo, fracciones II, IV, VII y XXVI, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 fracción I y II, 11, 14, 15, 16 y 21 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracción VII, 10 primer y segundo párrafo, fracción II, y 11 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 34 fracciones V, VI, VII, XXIV, XXV, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en fecha 07 de junio de 2019, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, así como la autoridad fiscal en el Municipio de Querétaro, facultada para planear y dirigir la recaudación de impuestos que correspondan al Municipio, supervisar la emisión de las liquidaciones de pago de contribuciones y ordenar que se lleve a cabo en términos de la legislación fiscal estatal el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, por lo tanto, se procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las siguientes contribuciones Municipales, como sujeto obligado del Impuesto Predial comprendidos por el periodo: del cuarto bimestre del año 2018 (dos mil dieciocho) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Ahora bien, de los archivos que obran en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, se aprecia que existe un adeudo derivado del incumplimiento del pago del Impuesto Predial del predio identificado con la clave catastral **140100130076589**, mismo que se encuentra registrado a nombre de **CIRCUITO CANTO MURANO No. 1103 71 CONDOMINIO GENOVA TRES CANTOS**, ubicado en CIRCUITO CANTO MURANO No. 1103 71 CONDOMINIO GENOVA TRES CANTOS, en el Municipio de Querétaro, Qro., y cuenta con las siguientes características:

CLAVE CATASTRAL: 140100130076589
BASE GRAVABLE: \$1,193,494.80
CLASIFICACIÓN DE PREDIO: Predio Urbano Edificado

Con base en lo anterior, y considerando que existe un incumplimiento de pago del Impuesto Predial de los períodos comprendidos con anterioridad, y siendo la base del impuesto determinada por las tablas de valores unitarios de suelo y construcción conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos vigente al momento en el que se causó el Impuesto Predial, misma a la que se le aplica la tarifa que corresponda de acuerdo a la clasificación del predio, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, se determina el crédito fiscal, como sigue:

I.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO.

Obligación	Fechas de Vencimiento			Concepto	Importe de Adeudo
IMPUESTO PREDIAL	Ejercicio Fiscal desde el año 2018 (dos mil dieciocho) cuarto bimestre al año 2021 (dos mil veintiuno) primer bimestre, los cuales debieron de haberse pagado, como se determina:			Impuesto Predial no pagado del cuarto bimestre del año 2018 (dos mil dieciocho) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno)	\$7,165.28
	BIMESTRE PRIMERO	PERÍODO Enero-Febrero	FECHA DE PAGO 15 de Marzo	Actualización	\$447.90
	SEGUNDO	Marzo-Abril	15 de Mayo	Requerimiento	\$0.00
	TERCERO	Mayo-Junio	15 de Julio	Embargo	\$0.00
	CUARTO	Julio-Agosto	15 de Septiembre	Recargos	\$1,817.78
	QUINTO	Septiembre-Octubre	15 de Noviembre	Multa	\$2,267.59
	SEXTO	Noviembre-Diciembre	15 de Enero		
	RESPECTIVAMENTE POR CADA BIMESTRE Y POR CADA AÑO VENCIDO.			TOTAL	\$11,699.00

EL IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS SE ACTUALIZARAN AL MOMENTO DEL PAGO



FACTORES DE ACTUALIZACIÓN:

Los factores de actualización se determinan conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.

RECARGOS:

Con fundamento en el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se procederá a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización a la Hacienda Pública del Municipio por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

MULTAS:

En relación con lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 94 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se establece que el omitir el pago del Impuesto Predial en los periodos establecidos en dicha Ley, constituye una infracción, cuya sanción la estipula el artículo 58 fracción VII del multicitado ordenamiento Legal y que consiste en una multa equivalente a la actualización y recargos que se generen por la contribución omitida, misma que no podrá exceder del 100% de dichas contribuciones.

CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas a la fecha de emisión de la presente, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el monto de las misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, conforme a lo establecido por el artículo 95 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, calculados para efectos de los pagos del Impuesto Predial de los periodos del cuarto bimestre del año 2018 (dos mil dieciocho) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se le informa que tiene un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución para realizar el pago, en el entendido que de hacer caso, se continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución de acuerdo a lo previsto por los artículos 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Asimismo, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal del Estado, para el caso de ser necesario, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Hago de su conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revocación, previsto en el artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Erika María Terán Cedillo
Directora de Ingresos

D.L.G./ag



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Número(s) del(de los) documento(s): DII/DETERPREDIAL/2021/667

De fecha(s): 12 DE ABRIL DE 2021

Tipo de documento(s): DETERMINANTE DE CRÉDITO DEL IMPUESTO PREDIAL

Nombre, Denominación o Razón Social: JIMÉNEZ MORALES GONZÁLO

Domicilio: CIRCUITO CANTO MURANO NO. 1103 71, CONDOMINIO GENOVA TRES CANTOS, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

Clave Catastral: 140100130076589

En el Municipio de Querétaro, siendo las 10:40 horas del día 20 de Abril de 2021, el (la) suscrito (a) C. Martín Iram Guzmán Arreguín, notificador (a) adscrito (a) a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 28068 con vigencia del 04 de Enero de 2021, hasta el 30 de Junio de 2021, expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

A fin de notificar de manera personal la resolución DII/DETERPREDIAL/2021/667, emitida el 12 de Abril de 2021, mediante la cual la Dirección de Ingresos emitió Determinante de Crédito del Impuesto Predial al (a la) contribuyente Jiménez Morales González, relativo a la Clave Catastral 140100130076589, me constituí en la calle Circuito Canto Murano No. 1103 71, Condominio Genova Tres Cantos, Querétaro, Querétaro, cerciorándome de ser la calle correcta, toda vez que observo que existe un letrero que señala "Genova 1103", dicho fraccionamiento cuenta con una reja de acceso tanto para peatones como para vehículos y una caseta de vigilancia pintada de color blanco y las rejas están pintadas en color negro; me acerco a la caseta donde se encuentra una empleada de vigilancia con la que me identifiqué como empleado del Municipio de Querétaro, y como ella no se identificó solo traía uniforme de la empresa de seguridad B&B, procedo a describir su media filiación: femenina de aproximadamente 30 años, 1.55 metros, complexión media, tez morena, ojos café, traía gorra; le comenté que llevaba un documento de predial para él contribuyente y me dijo que ella no podía recibir ningún documento, pero que le hablaría al Presidente del condominio, al cual le habló por celular y me lo pasó; le expliqué cuál era el motivo de mi visita, pero dijo que no podía entrar al condominio y si quería dejar el documento, lo dejara en el buzón. Cabe mencionar, deje aviso de visita en el buzón. Se negaron a recibir el documento, motivo por el cual no me fue posible realizar la notificación personal de la mencionada resolución. Doy cuenta de los hechos por los cuales me fue imposible realizar la notificación personal de la resolución precisada, ello para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 10:50, del día 20 de Abril de 2021, por lo que se da por terminada la presente diligencia. -----

Martín Iram Guzmán Arreguín

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

